



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Acta firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Acta de Preadjudicación N° 5/2021 - OBRA: PARQUE DE LA INNOVACION - LICITACION II - TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EX-SITU

ACTA DE PREADJUDICACIÓN N° 05/2021

Licitación Pública N° 799-SIGAF-2020

Actuación: Expte. EX-2020-23846365-GCABA-DGINURB

Rubro: "PARQUE DE LA INNOVACION - LICITACION II - TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EX-SITU"

Autorizante: RESOL-2020-715-GCABA-MJGGC; RESOL-2021-17-GCABA-MJGGC Y RESOL-2021-229-GCABA-MJGGC

Apertura: 06 de mayo de 2021 a las 13:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 473.448.800,00.-

Reunidos en comisión los que suscriben, en el lugar y fecha indicados ut supra, con la finalidad de considerar las ofertas que fueran recibidas con motivo de la presente licitación pública, se propicia adjudicar a:

PELCO SA: por un monto total de PESOS QUINIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$510.718.500.-)

En función de los informes económico-financiero (IF-2021-15696449-GCABADGCCYA); legal (IF-2021-15622267-GCABA-DGCCYA) y técnico (IF-2021-15832716-GCABA-SSOBRAS) elaborados y, teniendo en cuenta lo establecido en los Artículos 1.4.1 del Pliego de Condiciones Generales (PCG) "Ampliación de Informes" y 2.4.1.1 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP) "Ampliación de la información"; y en virtud a lo dictaminado por la Procuración General en su dictamen jurídico (IF-2017-10842292-PGAAPYF – Expediente Electrónico N° 2016-27394577-MGEYA-DGOIYA), relacionado con el Principio de Subsanación; esta Comisión Evaluadora solicitó documentación complementaria mediante Acta (IF-2021-16135834-GCABA-SECTOP) de fecha 27/05/2021 a la firma: PELCO SA.

En virtud de lo expuesto, se aclara la empresa SERVICIOS AMBIENTALES DEL NEUQUEN SRL quedó exceptuada de la solicitud de documentación complementaria, dado que además de presentarse como oferente, también lo hizo como empresa subcontratista de la firma SL SER GREEN SA (IF2021-15832716-GCABA-SSOBRAS), lo que presumiblemente podría implicar una prohibición establecida en el

artículo 1° de la Ley de Defensa de la Competencia N° 27.442, que es una práctica absolutamente restrictiva de la competencia, en virtud de lo establecido en el artículo 2° inc. D, de la citada Ley, conforme surge del IF-2021-15622267-GCABA-DGCCYA.

Se aclara también que la empresa SL SER GREEN SA quedó exceptuada de la solicitud de documentación complementaria, dado que presenta capital de trabajo y patrimonio neto por un importe inferior al solicitado en PCP, no pudiendo revertir la situación del patrimonio neto, conforme surge del IF-2021-15696449-GCABA-DGCCYA. Además, la empresa ha presentado como subcontratista a SERVICIOS AMBIENTALES DEL NEUQUEN SRL (IF-2021-15832716-GCABA-SSOBRAS), cuyo oferente también se presentó a la presente Licitación Pública, lo cual podría configurar una conducta anticompetitiva, conforme surge del IF-2021-15622267-GCABA-DGCCYA.

Conforme lo expuesto, los días 01/06/21; 02/06/21 y 03/06/21 la empresa PELCO SA respondió a la aludida Acta mediante documentación remitida vía correos electrónicos. En tal sentido, las áreas evaluadoras emitieron sus informes: económico-financiero (IF-2021-16813859-GCABA-DGCCYA); legal (IF-2021-17027397-GCABA-DGCCYA) y técnico (IF-2021-17016436-GCABA-SSOBRAS).

En este contexto, se informa que:

La firma **PELCO SA** ha cumplido con la documentación complementaria solicitada mediante Acta de fecha 27/05/21, como así también con todos los requisitos indicados en los Pliegos de Bases y Condiciones y Circulares correspondientes que rigen la presente licitación, para esta instancia.

En tal sentido, en virtud de lo informado mediante IF-2021-15696449-GCABA-DGCCYA; IF-2021-16813859-GCABA-DGCCYA; IF-2021-15622267-GCABA-DGCCYA; IF-2021-17027397-GCABA-DGCCYA; IF-2021-15832716-GCABA-SSOBRAS e IF-2021-17016436-GCABA-SSOBRAS y lo establecido en el artículo 1.4.2 del PCG “Preadjudicación” y 2.4.2 del PCP “Preadjudicación - Impugnaciones”, esta Comisión Evaluadora propicia que la Obra “PARQUE DE LA INNOVACION - LICITACION II - TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EX-SITU” sea adjudicada a la empresa **PELCO SA**, por resultar su oferta conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sin perjuicio de lo antedicho y conforme a los informes mencionados, la firma **PELCO SA** deberá cumplir, **previo a la adjudicación** con lo siguiente:

1. Presentar constancia de inscripción en estado “INSCRIPTO” del Registro Nacional de Constructores y Firmas Consultoras de Obra Pública.
2. En atención a lo establecido por la Disposición N° DI-2021-3-APN-ONC#JGM, reglamento de funcionamiento del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas aprobado por la misma, que resulta de aplicación en el ámbito local, y dado que todos aquellos certificados de contratación anual emitidos durante la vigencia del derogado Decreto N° 1724/93 perdieron validez, vencido el plazo previsto para las impugnaciones, deberá presentar las constancias de inscripción en el citado Registro, de las cuales surjan la incorporación de la obra a adjudicarse como parte del listado de antecedentes declarados en cumplimiento con el artículo 13 del mencionado reglamento.
3. Deberá presentar los análisis de costos por cada ítem del presupuesto según lo establecido en el PCP, con sus correspondientes índices asociados como se indica en el punto 2.3.5. “Documentos que deben integrar la oferta” SOBRE N° 2 inc 3) y 2.3.1.1 Sistema de Contratación y Forma de Cotizar. El monto de cada análisis debe ser el expresado como precio unitario de cada ítem del Formulario 4 (presupuesto). PRESENTA INCOMPLETO. Deberá presentar los mismos con sus índices asociados en cada insumo.
4. El oferente o la empresa subcontratista a cargo de la realización de la tarea deberá presentar Inscripción habilitante vigente para el Transporte de Residuos Peligrosos en el marco de Ley GCABA 2214 (Decreto 2020/07) y de Ley Nacional 24051 (Decreto 831/93) de conformidad con la

normativa aplicable conforme lo requerido en el apartado 32) del artículo 2.3.5 del PCP.

FUNDAMENTO DE PREADJUDICACIÓN:

La oferta preadjudicada resulta conveniente conforme los costos y objetivos de la presente Licitación, según informes técnicos, legales y económicos-financieros adjuntos al expediente, no habiendo incurrido en falta de elementos esenciales.